

ACTA N° 14.824

SESIÓN DEL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0396

Expediente N° 2021-52-1-08068 - GERENCIA GENERAL - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - RÉGIMEN DE ACTIVIDAD LABORAL - Se determina la modalidad de trabajo para el período comprendido entre los días 2 al 28 de enero de 2022.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0376/21 de fecha 16 de diciembre del corriente, mediante la cual se dispuso prorrogar el régimen de trabajo que establecía que el 100% de los funcionarios del Área Comercial debía desarrollar sus tareas en forma presencial, en tanto en el resto de los sectores sus responsables debían instrumentar un régimen que, como mínimo, implicara la presencia del 75% de su dotación de personal.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General en actuación de fecha 28 de diciembre del corriente, sugiere prorrogar nuevamente dicho régimen de actividad laboral hasta el día viernes 28 de enero de 2022 inclusive.

RESUELVE: Prorrogar, hasta el día 28 de enero de 2022, el régimen de trabajo establecido por resolución de Directorio N° 0376/21.

N° 0397

Expediente N° 2021-52-1-07866 - GERENCIA GENERAL - COMISIÓN BIPARTITA IM-BHU - REPRESENTACIÓN DEL BANCO - Se modifica su integración.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 21 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La actual representación del Banco en la Comisión Bipartita IMM-BHU cuya última actualización fue definida por resolución de Directorio N° 0885/19, de fecha 18 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario readecuar su representación en dicho ámbito interinstitucional, como consecuencia de los cambios ocurridos en la plantilla funcional del Banco e incorporar a los funcionarios que han trabajado dentro del Proyecto Inmuebles, en función de la importancia de su aporte en dicho ámbito de trabajo.

RESUELVE: Designar para integrar la Comisión Bipartita IMM-BHU a los siguientes funcionarios y establecer, en consecuencia, que la representación del Banco en dicho ámbito, a partir de la fecha, quedará conformada de la siguiente forma:

Titulares	Suplentes
Dra. Flavia Olveira	Dr. Mauricio Bentancort
Esc. Laura Rodríguez	Esc. Ana Paula Bianchimano
Sra. Beatriz Estévez	Sra. María Emilia Rodríguez
Ec. Laura Zunino	Sra. Cristina Silveira
Ec. Victoria Chieza	Cr. Gonzalo Medina"

N° 0398

Expediente N° 2021-52-1-07573 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - COMISIÓN BIPARTITA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL - REPRESENTACIÓN DEL DIRECTORIO - Se modifican los integrantes.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0537/19 de fecha 16 de setiembre de 2019, mediante la cual se dispuso que la representación del Directorio en la Comisión Bipartita de Salud y Seguridad Laboral sería ejercida por el Sr. Jorge Camilo y Q.F.

Edgar Sosa, como titulares y por la Sra. Mariana Chiesa e Ing. Quím. Cecilia Cabrera, en carácter de suplentes.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 9 de diciembre del corriente, el Departamento Servicios Generales informa que el Sr. Jorge Camilo se encuentra en uso de licencia pre jubilatoria, en tanto la Sra. Mariana Chiesa cumple el 75% de su horario laboral en la Secretaría de la Gerencia General. En consecuencia, sugiere sustituir a los funcionarios mencionados por el Sr. Nicolás Yankovich en calidad de titular y el Sr. Gustavo Levratto en calidad de suplente.

II) Que la División Capital Humano no tiene objeciones respecto al planteo formulado por el Departamento Servicios Generales.

SE RESUELVE: Modificar la representación del Directorio en la Comisión Bipartita de Salud y Seguridad Laboral, designando a esos efectos a los funcionarios Sr. Nicolás Yankovich y Q.F. Edgar Sosa como titulares y al Sr. Gustavo Levratto e Ing. Quím. Cecilia Cabrera, en carácter de suplentes.

Nº 0400

Expediente Nº 2021-52-1-05596 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 30 DE JUNIO DE 2021 E INFORME DE REVISIÓN LIMITADA - LITERAL A), DEL ARTÍCULO 260, DE LA RNMV DEL BCU - Se toma conocimiento.

VISTO: Que con fecha 24 de agosto del 2021, Stavros Moyal y Asociados emite informe de revisión limitada respecto a los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal a), del artículo 260, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 22 de noviembre del corriente, el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe antedicho.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0401

Expediente Nº 2021-52-1-05600 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - Se toma conocimiento.

VISTO: Que por resoluciones de Directorio números 0025/21 y 0026/21, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobaron los estados financieros individuales y consolidados, respectivamente, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, emitidos de acuerdo a los formatos y alcances establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 29 de julio de 2021, el Tribunal de Cuentas se pronunció sobre el particular determinando que la información analizada presenta razonablemente la situación financiera individual y consolidada del BHU al 31 de diciembre de 2020 y la ejecución presupuestal correspondiente al mismo ejercicio.

II) Que en informe de fecha 28 de setiembre de 2021, el Área Finanzas y Administración señala respecto a los estados financieros individual y consolidado del BHU, que el organismo de contralor no advierte incumplimientos a la normativa aplicable, en tanto, en relación al balance de ejecución presupuestal, constata algunos apartamientos que no alteran su opinión sin salvedades, pero ameritan observaciones al respecto.

III) Que, en relación a las observaciones formuladas al estado de ejecución presupuestal, el Área Finanzas y Administración analiza cada una de ellas y detalla las acciones adoptadas en cada caso para su regularización.

IV) Que con fecha 22 de noviembre del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento de lo actuado.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0402

Expediente N° 2017-52-1-07625 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - ANV - SITUACIÓN DEL PADRÓN N° 4106 DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA - Se resuelve proponer a la ANV la colocación conjunta y en lote de los padrones de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por las División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 20 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La situación jurídica del padrón N° 4106 del departamento de Rocha propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

RESULTANDO: I) Que el padrón referido fue adquirido por el BHU mediante adjudicación en pago, otorgada en escritura pública autorizada por la Escribana María Luján Servillo Grosso

el 23 de marzo de 2000, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria con el número 1.132 el 2 de mayo de 2000.

II) Que el referido bien inmueble fue invadido por las construcciones del padrón lindero N° 4105, el cual fuera oportunamente transferido al Fideicomiso IX, administrado en la actualidad por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).

III) Que se propuso a la ANV proceder a la venta a través de un llamado de oportunidades de inversión de los padrones 4.105 y 4.106 de forma conjunta, por el cual no recibió ninguna oferta. Asimismo, se evaluó la posibilidad de fraccionar el padrón 4106 para proceder a la venta del terreno baldío, pero como esa parte no alcanzaría las dimensiones mínimas de área y frente requeridas por la normativa departamental, resulta imposible proceder al fraccionamiento del referido bien.

IV) Que analizada la situación de los padrones linderos por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales se advierte que los padrones 6617 y 6529 linderos al 4106, también son propiedad del BHU, ante lo cual, se sugiere generar gestiones de colocación conjunta con la ANV del lote antes referido.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Área Riesgos y el Sector Notarial y Legal de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Proponer a la Agencia Nacional de Vivienda la comercialización conjunta y en lote de los inmuebles, linderos entre sí, empadronados con los números 4105, 4106, 6617 y 6529 del departamento de Rocha.

2.- Designar al Proyecto Inmuebles conjuntamente con el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales a efectos de gestionar las coordinaciones necesarias con la ANV".

N° 0403

Expediente N° 2021-52-1-02188 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - COPROPIEDAD EDIFICIO ZZ - PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL SOBRE DEUDAS DE GASTOS COMUNES - UNIDADES XX DEL PADRÓN XX DE MONTEVIDEO - Se acepta la propuesta de transacción recibida por parte de la copropiedad AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 3 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La propuesta recibida de parte de la copropiedad del Edificio ZZ, a efectos de arribar a un acuerdo transaccional por deudas de gastos comunes que se reclaman al Banco, como propietario de las unidades XX del padrón XX de Montevideo.

RESULTANDO: Que el Banco es demandado por deudas de gastos comunes por parte de la copropiedad del Edificio ZZ, en seis procesos judiciales distintos, tres litigios por cada una de las unidades en cuestión. En ninguno de estos procesos se ha dictado sentencia aún, habiéndose opuesto excepciones en todos los casos por parte del BHU, quien también se opuso a la ejecución promovida en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: I) Que del informe de fecha 13 de agosto de 2021, la División Finanzas dio cuenta sobre el monto reclamado en cada uno de dichos procesos y los ilíquidos devengados durante el transcurso del proceso, estos son: intereses fundados en el Decreto Ley N° 14.500 y sin perjuicio de la liquidación que pueda efectuar el reclamante, criterio con el cual se arriba a un monto que podría oscilar liquidado al día de hoy en la suma de \$ XX.

II) Que existieron sendas negociaciones para arribar a un acuerdo que permita poner fin a los litigios por una suma beneficiosa para el BHU.

III) Que, en su mérito, los letrados de la copropiedad, Dres. AA y BB, plantearon una propuesta transaccional que luce en obrados, la cual en síntesis determina un pago de \$ XX más un 10% por concepto de honorarios más IVA.

IV) Que en informe del Dr. Alejandro Sobrera, se destaca por un lado un análisis económico de consideración del riesgo en caso de que el Banco resultara condenado y, por otro, el estudio de la propuesta recibida, la cual puede concluirse sería beneficiosa, en la medida que la reliquidación daría eventualmente una suma muy superior. Pone de manifiesto, además, que el BHU es propietario de estos inmuebles cuya comercialización resulta compleja por la existencia de estos procesos, destacando, asimismo, que los períodos reclamados no están prescriptos según Ley 19.604.

V) Que el citado profesional releva también como beneficio, que la administración del Edificio ZZ emita un certificado de libre de deudas para el caso de una unidad y con la otra determine cuáles son los procesos en trámite, lo que permitiría también una eventual comercialización.

VI) Que los montos propuestos en la transacción planteada ascienden a \$ XX para el caso de los tres procesos iniciados por

deudas de la unidad XX y a \$XX para los tres litigios correspondientes a la unidad XX, lo que arroja un monto total de \$ XX más IVA más 10% en concepto de honorarios más IVA.

VII) Que se propone como texto transaccional para su presentación ante cada uno de los procesos referidos lo que sigue:

1. Ambas partes haciéndose recíprocas concesiones, arriban al siguiente acuerdo transaccional. El BHU abonará en concepto de gastos comunes reclamados, gastos notariales, judiciales y honorarios, comprensivo del período objeto de este juicio el monto total de \$ (según corresponda al detalle de lo señalado en el numeral anterior). Las sumas por los rubros detallados se abonarán por el Banco Hipotecario del Uruguay a la parte actora en una sola partida y al contado, una vez homologado el presente acuerdo por la Sede, presentado el testimonio que se expida al BHU y realizado el trámite administrativo correspondiente a efectos de realizar el pago.

2. La parte actora manifiesta expresamente que, una vez cobrada la suma acordada, no tiene nada más que reclamar por ningún concepto al BHU en relación a estos obrados y por concepto de gastos comunes e ilíquidos.

3. Los gastos comunes que se devenguen luego de la presente se abonarán por el BHU, previa presentación de la liquidación correspondiente, declarando la administración que las sumas correspondientes a diciembre y hasta la fecha de la homologación no generarán intereses y/o multas y recargos, renunciando a estos.

4. Acreditado que sea el pago, se deberá proceder a levantar el embargo oportunamente trabado sobre la unidad referida.

5. Queda plenamente autorizado para recibir el pago de la totalidad de las sumas y por los rubros detallados los Dres. AA y BB en nombre del Edificio ZZ, y a suscribir el escrito de levantamiento de embargo cualquiera de ellos. El pago se deberá efectuar en la cuenta que indique el acreedor siendo la constancia de depósito o transferencia recibo de pago suficiente.

6. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los legales físicos y electrónicos ya declarados como suyos en sus respectivas postulaciones.

7. Serán de cargo de la parte demandada el diligenciamiento y la cobertura de todos los gastos que implique el levantamiento del embargo incluida la inscripción del respectivo oficio que se libre comunicando la medida.

8. Se reserva el BHU toda acción de reclamo contra los ocupantes y/o promitentes compradores y/o sus sucesores a cualquier título.

RESUELVE: 1.- Aceptar la propuesta de transacción recibida por parte de la copropiedad ZZ, en los términos económicos y de acuerdo al proyecto de transacción señalado en los numerales VI) y VII) del CONSIDERANDO de la presente realización, autorizándose, en consecuencia, la firma de los escritos respectivos por parte de los letrados del BHU.

2.- Encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos el inicio de las gestiones tendientes a la comercialización de los bienes de que se trata."

Nº 0405

Expediente Nº 2017-52-1-07657 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA (CAIF) - CAIF CORAZÓN - SITUACIÓN DEL PADRÓN Nº 7372 DE LA CIUDAD DE FRAY BENTOS, DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO - Se dispone otorgar un plazo de seis meses a efectos de la presentación de una propuesta de adquisición del bien.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por las División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La situación del inmueble, propiedad del Banco, empadronado con el número 7372 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Rio Negro.

CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 11 de abril de 2008 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), CAIF Corazón celebraron un convenio para la realización de obras en el inmueble.

II) Que, con fecha 23 de agosto de 2017 mediante Oficio Nº 967/2017 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicitó al BHU la desafectación a título oneroso en su favor del referido inmueble.

III) Que por resolución de Directorio Nº 0278/18 de fecha 25 de julio de 2018, se aprobó la desafectación a título oneroso, tasando el valor del inmueble en US\$ 88.500.

IV) Que, pese a haberse reiterado oficio en el corriente (Oficio Nº 0171/21 de fecha 21 de octubre de 2021), a la fecha no se ha

obtenido respuesta de la cartera ministerial con lo cual el trámite de desafectación no se ha iniciado.

V) Que, según políticas actuales, los comodatos otorgados implican efectos adversos en la gestión del buen cumplimiento de los objetivos de la Institución, ya que ese patrimonio no produce el retorno de la inversión necesario para que el Banco cumpla sus fines.

VI) Que, se entiende pertinente dar cuenta de la situación al comodatario confiriéndole un plazo de 180 días a los efectos de concretar la desafectación proyectada u otra forma de adquisición del inmueble, o en su defecto, se proceda a su devolución.

RESUELVE: 1.- Otorgar al Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), "CAIF Corazón", un plazo de 180 días contados a partir de la notificación de la presente resolución a los efectos de que gestione con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial los trámites correspondientes para concretar la desafectación u otra forma de adquisición del inmueble que en la actualidad ocupa padrón N° 7372 de la ciudad de Fray Bentos departamento de Rio Negro, debiendo contemplar, además, la forma de pago u exoneración de los adeudos que por concepto de tributos nacionales y/o municipales eventualmente se adeuden.

2.- Establecer que, en caso de cumplirse dicho plazo, sin una propuesta concreta en el sentido antes indicado, el Banco se reserva el derecho al inicio de las acciones que entienda pertinentes.

3.- Encomendar a la Gerencia del Proyecto Inmuebles la reserva de las presentes actuaciones previa notificación, durante el plazo establecido y, en caso, de recibirse propuesta de adquisición del bien de que se trata, su análisis conjunto con la División Seguimiento y Recuperación de Activos."

N° 0406

Expediente N° 2014-52-1-09894 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SR. AA - JUICIO EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO - PRODUCTO CREF XX - Se dispone el pasaje del saldo al rubro quitas y desistimientos.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Ejecuciones y Rescisiones, con fecha 6 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el BHU otorgó un crédito refacción (CREF XX) al Sr. AA CI XX, sin garantía, documentado en un vale, producto que a la fecha se encuentra vencido e impago.

RESULTANDO: I) Que como consecuencia del incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales convenidas se promovió el correspondiente juicio ejecutivo, trabándose embargo genérico.

II) Que, en este estado, el deudor se presentó a concurso civil ante el Juzgado Letrado de Salto de 5° Turno, IUE XX el 10 de junio de 2014, habiéndose presentado el BHU a verificar su crédito al igual que los demás acreedores del Sr. AA. De acuerdo a lo informado por los abogados supernumerarios actuantes – según mail de fecha 6 de junio de 2018, el crédito del BHU verificado al 29 de abril de 2016 representa el 15,02% del pasivo quirografario y su crédito ascendía a \$ XX.

III) Que, de acuerdo a lo informado por los abogados supernumerarios actuantes, la masa activa del concurso la componen:

- 50% del inmueble padrón XX de la Ciudad de Salto;
- 50% de los derechos de promitente comprador sobre un vehículo marca Chevrolet, modelo Chevette, matrícula XX de Salto, año 1990.

IV) Que, a pesar de las gestiones realizadas en el marco del concurso, no fue posible liquidar la masa activa para satisfacer los créditos de los acreedores. En efecto, en el año 2019 el BHU instó al síndico a liquidarla, lo que no fue posible porque no se contaba con fondos suficientes para reconstruir la titulación de los bienes a liquidar y los acreedores no aceptaron aportar en proporción a sus créditos a fin de reconstruir los títulos que permitan rematar los bienes y así, eventualmente, obtener un mejor precio por ellos.

V) Que consultado el síndico en julio 2020, de forma verbal, este informó que los bienes tienen escaso valor, que el inmueble se encuentra en una zona humilde y que nadie tiene interés en adquirirlos.

VI) Que, en este estado del proceso, se presentaron la Sra. BB y CC realizando ofrecimientos para adquirir uno de los activos que componen la masa activa del concurso. La primera, consistente en adquirir el 50% del inmueble padrón XX de la Ciudad de Salto por \$ XX (pesos XX), suma de la que correspondería deducir gastos. Y la del Dr. CC para adquirir el 50% del mismo bien por US\$ XX (dólares XX) líquidos para repartir entre los acreedores, asumiendo de su cargo, los costos de contribución, BPS, impuestos de primaria y honorarios del síndico.

VII) Que se remitió a consideración de la División Seguimiento y Recuperación de Activos sugiriéndose no formular oposición a la segunda oferta –por cuanto es mejor que la primera- y teniendo presente que al BHU le tocaría un 15,02% de dicha suma, se recibirían US\$ XX.

VIII) Que, en mérito a ello, se presentó ante la Sede el Dr. DD (abogado supernumerario del BHU) evacuando la vista y aceptando la propuesta del Dr. CC, consistente en el pago de US\$ XX contra la firma del boleto de reserva por la eventual adquisición del 50% del bien inmueble padrón XX de la ciudad de Salto, siempre que el dinero ofertado sea líquido para el pago de los créditos verificados, asumiendo el adquirente los costos del referido negocio, y costos de cualquier índole, impositivos, tributarios, honorarios del síndico, reconstrucción de títulos etc.

IX) Que, con posterioridad, el síndico presenta escrito de rendición de cuentas donde deja constancias que recibió la suma de US\$ XX, de acuerdo a la propuesta presentada por el Dr. CC y aprobada por resolución judicial N° 1315/2021 de fecha 23 de julio del corriente. Informando, asimismo, que con fecha 12 de agosto de 2021, se procedió a la firma del boleto de reserva del negocio definitivo a celebrarse en autos, en las condiciones aceptadas.

X) Que se encuentra agregado en obrados el recibo firmado por el Dr. DD en representación del BHU, de donde surge que recibió la suma de US\$ XX, la cual fue entregada en Sucursal Salto al funcionario Gonzalo Crampet.

CONSIDERANDO: I) Que atendiendo a que el presente juicio se encontraba paralizado hace casi dos años, en tanto no se había podido liquidar la masa activa, ya que no se contaban con fondos suficientes para la reconstrucción de los títulos, no habiendo prosperado la propuesta de esta institución de que los acreedores aportaran a prorrata de sus créditos para dicha reconstrucción, se estimó conveniente para el BHU aceptar la propuesta formulada ya que no se viabilizaba otra posibilidad de seguir adelante con el juicio y obtener un mejor rédito económico. Por ello, y en lo que al juicio de concurso atañe, la División Servicios Jurídicos y Notariales sugirió, que luego de contabilizar las sumas recibidas por estos servicios, enviar a pérdida el saldo adeudado por el Sr. AA.

II) Que, en este estado, el Departamento Gestión de Morosidad procedió a abonar los productos GtosXGestCF - 1485, GtosXGestCF – 6789 y parte de GtosXGestCF - 7716, restando \$

XX. Realizando quita de mora del producto principal CREF - XX, resultando que el saldo asciende a UI XX (XX UR).

III) Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Contabilidad y Tributos, corresponde pasar a quitas y desistimientos el saldo de deuda pendiente, sin impacto patrimonial.

RESUELVE: Disponer el pasaje al rubro quitas y desistimientos del saldo del Producto CREF XX, a nombre del Sr. AA, CI XX, el cual asciende a la suma de UI AA (XX UR)".

Nº 0407

Expediente Nº 2021-52-1-02460 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SOLICITUD FORMULADA POR EL SR. AA RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRODUCTO U09912NOAM - XX QUE GRAVA EL INMUEBLE PADRÓN XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se resuelve dar por cancelado el crédito con cargo a resultados y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 25 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud formulada por el Sr. AA respecto a que se la exonere del pago del producto U09912NOAM – XX.

RESULTANDO: I) Que el Sr. AA, deudor hipotecario del BHU, cuya garantía es el inmueble padrón Nº XX, unidad XX, del departamento de Montevideo, se presenta solicitando la cancelación del producto U09912NOAM - XX, que registra su unidad por la suma de UR XX.

II) Que el producto U09912NOAM – XX se originó al amparo de la O/S 9424 del año 1996, cuando el deudor hipotecario lo era la Sociedad Civil Charrúa, esto es, previo a la adjudicación de la unidad XX, y obviamente, previo a que esa unidad fuera enajenada al Sr. AA en el año 2010, quien, además, realizó la novación parcial con el BHU.

III) Que el régimen circulado por O/S 9424 (“REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON ALTA MOROSIDAD”), que diera lugar a la creación de la partida especial NOAM, determinaba que ésta se conformaría por la diferencia entre la deuda total y el valor de tasación, siendo entonces una “partida especial” (NOAM) que se crearía en la medida en que el deudor pagara como mínimo el 10% de ese valor de tasación en el plazo de 60 días corridos a partir de la firma del convenio. La "partida especial" nominada

en UR no iba a generar intereses y se cancelaría cuando se hubiera pago la totalidad del préstamo (sea por pago regular o cancelación anticipada), siempre condicionado a que el deudor cumpliera regularmente el pago de las cuotas.

IV) Que dicha normativa establecía que, si luego de firmado el Convenio que había creado la partida NOAM, se incumplía en el pago de 3 cuotas o servicios, la consecuencia prevista en el Art. 5 era que toda la deuda (incluyendo la partida especial) se volvía exigible y se remataría el inmueble.

V) Que según surge del informe del Departamento Gestión de Morosidad que luce en obrados, el Sr. AA estuvo al día hasta 3/2011, mes a partir del cual se atrasó, siendo reestructurada la deuda en 12/2011 (con retención de la cuota), la cual cumplió regularmente en sus pagos hasta su cancelación anticipada en 5/2021.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 26 de julio del corriente.

II) Que la estricta lectura del Art. 5 de la O/S 9424 determinaría que ese atraso lleva implícito que el Sr. AA deba pagar ahora la partida NOAM por el monto de UR XX, en tanto existió un incumplimiento en el pago de por lo menos 3 cuotas.

III) Que, sin embargo, hechos propios del BHU determinan reconocer que, la institución admitió la vigencia de la “partida especial” NOAM a pesar del incumplimiento constatado, en oportunidad de suscribir la reestructura de diciembre de 2011.

IV) Que en tanto el Sr. AA hizo la novación parcial en 2010 con el BHU y se obligó entre otras cosas a pagar la deuda que registraba el inmueble, que en ese entonces se componía de dos productos, uno de los cuales era la partida NOAM, entonces debía respetar la O/S 9424 y lo mismo debía hacer el BHU. Ello determinaba que cuando el Sr. AA se atrasó en el año 2011 en más de 3 cuotas, el BHU debía aplicar las disposiciones de los Arts. 5 y 8 de la O/S 9242. Como se dijera, el Art. 5 establecía que el incumplimiento en el pago de 3 cuotas hacía exigible la totalidad de la deuda, esto es, la deuda reestructurada (producto U099000 Operación XX) y también la “partida especial” (U099120NOAM – XX). En tanto, el Art. 8 indicaba que una vez que se incumplía el convenio se remataría el inmueble, sin más trámite.

V) Que a pesar de ello en diciembre del 2011, el BHU decidió que pese al incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas, se permitiría refinanciar la deuda anteriormente reestructurada (que

ahora sería el producto AMORT38) y mantener vigente el producto “partida especial” (NOAM), lo que surge de constatar que el producto AMORT38 que inicia en 26 de diciembre de 2011 con un monto de UR XX como consecuencia de la reestructura, no incluye la “partida especial” por un monto de UR XX. En definitiva, en la medida en que el BHU con su actuar pasado admitió que el atraso en las cuotas de servicios del año 2011 no habían hecho exigible la “partida especial”, debe aplicarse a la partida el resto de las disposiciones de la –hoy derogada- O/S 9424 y por lo tanto procederse a la cancelación del producto U099120NOAM – XX que registra su unidad por la suma de UR XX, en tanto la deuda reestructurada en diciembre de 2011 fue cancelada anticipadamente en el mes de mayo del corriente.

VI) Que en el presente caso y de acuerdo a las precisiones efectuadas, se puede concluir que no existió comportamiento moroso del deudor hipotecario, por lo que procede que el producto U099120NOAM - XX sea cancelado sin que ello le genere antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, por haberse cumplido con el pago de la totalidad del proceso amortizante que registraba la unidad.

RESUELVE: 1.- Dar por cancelado el crédito, con cargo a resultados, del producto U099120NOAM - XX que registra la unidad XX del padrón N° XX del departamento de Montevideo, sin que ello implique la modificación de la calificación del Sr. AA ante la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay.
2.- Notificar al peticionante".

N° 0408

Expediente N° 2021-52-1-04951 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ISA LTDA - CONTRATACIÓN POR SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA HCL DOMINO E IGDOD RESOLUCIONES - Se dispone la contratación de los servicios que se detallan por un monto total de US\$ 13.200 más IVA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de actualizar la versión instalada en el Banco de la herramienta “iGDoc Resoluciones” (en adelante iGDoc) utilizada para soporte y gestión de las sesiones de Directorio del Banco, sus resoluciones y las actas respectivas; así como de la base de datos Domino que utiliza.

CONSIDERANDO: I) Que los últimos “testeos de penetración” (hacking éticos) realizados, han comprobado algunas debilidades de la versión actualmente instalada desde el punto de vista de la seguridad, situación que fue oportunamente reportada al Comité de Riesgos por el Área Operaciones y TI.

II) Que consultado el fabricante y proveedor de la herramienta ha señalado que dichas debilidades han sido corregidas en la última versión del producto, la cual, por otra parte, incluye otras mejoras como “nuevas funcionalidades como manejo de template para las resoluciones y modelos de texto y nuevos mecanismos de firma”.

III) Que el fabricante de IGDOC es la empresa ISA LTDA, a quien el BHU realizó la compra y que es quien además brinda el servicio de soporte técnico sobre la herramienta y la base de datos Domino.

IV) Que, habiéndose solicitado cotización a la empresa para los servicios de instalación, configuración y migración de datos, ISA LTDA propone un precio total de US\$ 13.200 más IVA.

V) Que se cuenta con la autorización de la Gerencia General para la presente contratación.

VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 13/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 44° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa ISA Ltda. los servicios de migración de la plataforma HCL Domino a la última versión 11.0.1 e iGDoc Resoluciones a la última versión en ambiente de testing y producción, por un monto total de US\$ 13.200 (dólares estadounidenses trece mil doscientos) más IVA, en los términos de su oferta."

N° 0409

Expediente N° 2021-52-1-07038 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - EMPRESA H PETERSEN CAT (FINNING URUGUAY SA) - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO - Se dispone la contratación en las condiciones que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 28 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El vencimiento, el próximo 31 de diciembre, del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa H

PETERSEN CAT (Finning Uruguay SA), por su servicio de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 22 de noviembre de 2021, el Departamento Servicios Generales informa la conformidad con el servicio recibido y la necesidad de asegurar su continuidad.

II) Que se adjuntó propuesta económica de la empresa Finning Uruguay SA de fecha 1° del mes en curso, detallando un precio anual de US\$ 5.636 más IVA.

III) Que se adjunta nota de fecha 14 de julio de 2021, donde Caterpillar certifica que: "... H. Petersen SA (en adelante denominada "Petersen") suscribió un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios ("Acuerdos de Distribuidor") relacionados a la venta y la prestación de servicios de Productos en el territorio de servicio de la República Oriental del Uruguay ("Territorio de Servicio") (...) Petersen es el único distribuidor autorizado que tiene dichos Acuerdos de Distribuidor para el Territorio de Servicio".

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 36/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 44° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa H Petersen CAT "Finning Uruguay SA" el servicio de mantenimiento preventivo STAND BY para su generador CAT 3412C Serie: 9EP00412, por un monto total de US\$ 5.636 (dólares estadounidenses cinco mil seiscientos treinta y seis) más IVA, por el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los términos de su oferta de fecha 1° de diciembre de 2021."

N° 0410

Expediente N° 2021-52-1-07862 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - CONTRATACIÓN DE SEGUROS - Se dispone la contratación de los seguros que se detallan por el período del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de renovar seguros que brinden cobertura en las siguientes modalidades: Todo Riesgo Operativo, Responsabilidad Civil, Asalto valores en local, Fidelidad en

block e Incendio en Sucursal Costa Urbana, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO: I) Que se solicitó a los sectores involucrados la actualización de información requerida para gestionar las contrataciones para el ejercicio 2022.

II) Que con fecha 20 de diciembre de 2021, el Banco de Seguros del Estado envía las cotizaciones solicitadas por el Departamento Compras y Contrataciones.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente, según las afectaciones GRP N° 38/2022, 39/2022, 41/2022, 42/2022 y 43/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar al Banco de Seguros del Estado (BSE) la cobertura que se detalla a continuación, por el período del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEGURO	MONTO SIN IMPUESTOS	MONTO IMPUESTOS INCLUIDOS
Todo riesgo operativo	US\$ 27.635,88	US\$ 33.715,77
Responsabilidad civil	US\$ 5.085,72	US\$ 6.204,58
Asalto valores en local	US\$ 66.742,19	US\$ 81.425,47
Fidelidad en block	US\$ 2.545,84	US\$ 3.105,92
Incendio Suc. Costa Urbana	\$ 7.449,78	\$ 9.088,73

N° 0411

Expediente N° 2021-52-1-07072 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA RAGAFOX SA - CONTRATACIÓN DE SOPORTE EVOLUTIVO DEL SOFTWARE BUXIS - Se dispone la contratación en las condiciones que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento, el día 31 del corriente, del vínculo contractual que el BHU mantiene con la empresa BUXIS (Ragafox SA), por concepto de servicio de soporte de producto para las licencias de uso de los módulos: Administración de Personal, Liquidación de Haberes, Control Horario, Gestión Organizativa, Gestión de Desempeño y Gestión de Desarrollo y Capacitación.

CONSIDERANDO: I) Que, ante este vencimiento, el 23 de noviembre del corriente, el Departamento Administración de RRHH informa que es necesario renovar el servicio de soporte de producto para las licencias de los módulos mencionados.

II) Que, en dicho informe se deja constancia que BUXIS (Ragafox SA) es la única empresa con facultades en Uruguay para licenciar los productos fabricados bajo esa marca y el servicio de soporte de producto para las licencias de uso de los módulos.

III) Que en obrados se adjunta propuesta económica formulada por la empresa con fecha 23 de noviembre del corriente.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 19/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 44° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa BUXIS (Ragafox SA) su servicio de soporte de producto para las licencias de uso de los módulos citados en el VISTO precedente, por un monto de \$ 751.427,79 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete, con 79/00) más IVA, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en los términos de su oferta de fecha 23 de noviembre del corriente."

N° 0412

Expediente N° 2021-52-1-07599 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - UTE, OSE, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - Se dispone la contratación de los servicios que se detallan para el ejercicio 2022.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de proceder a la contratación de los servicios de energía eléctrica (UTE), agua potable (OSE), 222 (Ministerio del Interior) y bomberos (Dirección Nacional de Bomberos) para el ejercicio 2022.

CONSIDERANDO: I) Que dichos servicios fueron requeridos por el Departamento Servicios Generales en informe de fecha 10 de diciembre del corriente.

II) Que se entiende que dichos servicios son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Institución.

III) Las estimaciones de gastos para los referidos servicios, elevadas por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre de 2021.

IV) Que se cuenta con disponibilidad de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: 1.- Contratar los servicios que se detallan a continuación para el ejercicio 2022, por los montos que se indican:

- Servicio de energía eléctrica, UTE, por un monto de hasta \$ 9.279.048,91 IVA INCLUIDO (pesos uruguayos nueve millones doscientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho, con 91/00).

- Servicios de agua potable, OSE, por un monto de hasta \$ 3.152.059,31 IVA INCLUIDO (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y nueve, con 31/00).

- Servicio 222, Ministerio del Interior, por un monto de hasta \$ 23.100.000,00 IVA EXENTO (pesos uruguayos veintitrés millones cien mil).

- Servicio de Bomberos, DNB, por un monto de hasta \$ 6.829.687,70 IVA EXENTO (pesos uruguayos seis millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete, con 70/00).

2.- Remitir el presente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.”

N° 0413

Expediente N° 2021-52-1-07847 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ANTEL - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ARRENDAMIENTO SATELITAL, TELEGRAMAS Y SERVICIO DE TIMBRES PROFESIONALES - Se dispone la contratación de los servicios que se detallan para el ejercicio 2022.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 22 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de proceder a la contratación con ANTEL sus servicios de telefonía fija y móvil, arrendamiento satelital, telegramas y servicio de timbres profesionales para el ejercicio 2022.

CONSIDERANDO: I) Que dichos servicios son requeridos diariamente por diversos sectores del Banco para su normal funcionamiento.

II) Que se entiende que estos son imprescindibles para el correcto funcionamiento institucional.

III) Las estimaciones de gastos elevadas por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 22 de diciembre de 2021.

IV) Que se cuenta con disponibilidad de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: 1.- Contratar con ANTEL los servicios que se detallan a continuación, para el ejercicio 2022, por los montos que se indican.

- Telefonía fija, por un monto de hasta \$ 2.283.249,65 IVA incluido (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 65/00).

- Arrendamiento satelital, por un monto de hasta \$ 11.311.136,00 IVA incluido (pesos uruguayos once millones trescientos once mil ciento treinta y seis).

- Telegramas, por un monto de hasta \$ 844.534,90 IVA incluido (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 90/00).

- Telefonía móvil, por un monto de hasta \$ 860.181,12 IVA incluido (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil ciento ochenta y uno, con 12/00).

- Servicio de Timbres profesionales, por un monto de hasta \$ 17.497,33 IVA exento (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete con 33/00).

2.- Remitir el presente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas."

Nº 0414

Expediente Nº 2021-52-1-07417 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA ENAXIS SOFTWARE SRL - LICENCIA ANUAL DEL SOFTWARE ENAXIS - Se contrata a la empresa Enaxis Software SRL el servicio de licenciamiento anual del software Enaxis, en los términos de su oferta de fecha 26 de noviembre del corriente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 27 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento, el próximo 31 de diciembre del corriente, del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa Enaxis Software SRL por su servicio de licenciamiento anual de software Enaxis.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 2 de diciembre del corriente, el Departamento Control de Gestión solicita gestionar la mencionada contratación.

II) Que se adjuntó propuesta económica de la empresa Enaxis Software SRL de fecha 26 de noviembre de 2021, detallando un precio anual de US\$ 11.850 más IVA, que incluye la suscripción anual de licencia Enaxis Studio para 20 usuarios, 39 usuarios adicionales y un paquete de 10 horas de consultoría para el desarrollo de adaptaciones o conexiones del sistema a pedido del BHU.

III) Que la empresa Enaxis Software SRL es proveedor único del sistema Enaxis y de los servicios asociados.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 28/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 44° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa Enaxis Software SRL el servicio de licenciamiento del software Enaxis, por un importe anual de US\$ 11.850 (dólares estadounidenses once mil ochocientos cincuenta) más IVA, por el período enero – diciembre 2022, en los términos de su oferta de fecha 26 de noviembre de 2021".

N° 0415

Expediente N° 2021-52-1-00380 - DIVISIÓN OPERACIONES - REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO Y DISCIPLINA (RE.RHH.15) - Se aprueba la versión 02 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, con fecha 23 de diciembre del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de la revisión trianual prevista en el PR.GEC.01 -Procedimiento Control de Documentos-.

CONSIDERANDO: I) Que, se debe actualizar el Reglamento del Comité de Asesoramiento y Disciplina (RE.RHH.15) al formato actual de documentación.

II) Que, corresponde actualizar Objetivo y Alcance, con respecto a la versión anterior en formato pdf.

III) Que, consultada la División Servicios Jurídicos y Notariales, sugiere modificar el artículo 8, literal C, sustituyendo Tribunal Disciplinario por Órgano Asesor del Directorio y establecer que la opinión del Comité de Asesoramiento y Disciplina no es vinculante.

IV) Que, asimismo, se debe modificar el artículo 10: sustituyendo Tribunal Disciplinario por Órgano Asesor de Directorio en materia Disciplinaria y establecer la aplicación del principio profuncionario.

V) Que, por otra parte, debe establecerse que el Comité de Asesoramiento y Disciplina no podrá sugerir una sanción o medida superior a la sugerida por la Asesoría Letrada, así como tampoco la ampliación o revisión de un sumario (artículo 10).

VI) Que, consultados los miembros del propio Comité, plantean cambiar la frecuencia de las reuniones; determinando que será a demanda, pudiendo ser convocadas por dos integrantes del Comité.

RESUELVE: 1.- Aprobar el Reglamento del Comité de Asesoramiento y Disciplina, RE.RHH.15 (versión 02).

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing su posterior difusión".

Nº 0416

Expediente Nº 2021-52-1-07014 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - MANUAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE PERSONAS (VERSIÓN 01) - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La necesidad de establecer un marco de referencia para la actuación en materia de gestión de personas, en consonancia con la misión, la cultura y la estrategia organizacional del Banco.

CONSIDERANDO: I) El informe del Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre del corriente, en el cual se señala la relevancia de definir políticas conducentes a unificar y homogeneizar criterios que se establecen como orientaciones y directrices para ubicar a las personas en el centro del quehacer institucional y procurar acciones que contribuyan al logro de los objetivos organizacionales.

II) Que con fecha 24 de noviembre del corriente, la División Capital Humano eleva el texto definitivo del Manual de Políticas de Gestión de Personas.

III) Que en obrados con fecha 6 del mes en curso, la Gerencia General deja constancia de su acuerdo con el documento formulado.

SE RESUELVE: 1.-Aprobar el Manual de Políticas de Gestión de Personas Versión 01.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing su difusión.

El texto del Manual aprobado precedentemente se encuentra agregado en el anexo al tomo de actas de Directorio correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Nº 0417

Expediente Nº 2021-52-1-00493 - ÁREA COMERCIAL - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE 1 DE SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Se dispone prorrogar la subrogación de la Sra. Nancy Torres.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0094/21 de fecha 8 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió asignar funciones como Jefe de Departamento, en la posición correspondiente al Departamento Atención Personalizada al Sr. Alejandro Pereyra y, en consecuencia, se dispuso la subrogación en el cargo que ocupaba dicho funcionario, Gerente 1 de Sucursal en la posición de la filial Ciudad de la Costa, de la Sra. Nancy Torres.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 24 de diciembre del corriente, la División Canales y Apoyo Comercial informa que la situación permanece incambiada en la medida que la Sucursal continúa sin un funcionario que ocupe efectivamente el cargo de Gerente 1 y por tanto sugiere prorrogar la subrogación, oportunamente dispuesta.

II) Que el artículo 35 de las normas presupuestales vigentes establece que las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante en el cargo, quedando exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva del cargo.

SE RESUELVE: Prorrogar la subrogación en el cargo de Gerente 1 de Sucursal, posición Sucursal Ciudad de la Costa, de la Sra. Nancy Torres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del presupuesto vigente.

Nº 0418

Expediente Nº 2021-52-1-08162 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS -

VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022 - Se fija en \$ 1.369,70.

VISTO: El valor de la unidad reajutable a partir del 1° de diciembre del corriente oportunamente establecido en \$ 1.364,33.

CONSIDERANDO: I) La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al índice medio de salarios utilizado para la fijación del valor de la unidad reajutable, de la que surge que el número índice correspondiente al mes de noviembre 2021 es de 374,69, estableciendo una diferencia que situaría a la UR en un valor de \$ 1.369,70 (pesos mil trescientos sesenta y nueve con 70/100).

II) Que, en consecuencia, procede establecer el mencionado valor para su aplicación a partir del 1° de enero de 2022.

SE RESUELVE: Fijar en \$ 1.369,70 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de enero de 2022.”

Las resoluciones números 0399/21 y 0404/21 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.